

8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

8.2.3.1. Base jurídica

Artículo 16 del Reglamento (UE) 1305/2013, del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

En la situación actual, un aumento de la competitividad de las explotaciones agrarias basado solamente en la reducción de costes, es cada vez más difícil. Es necesaria una mejora por la vía de la diferenciación del producto. Esto es más importante si cabe, en el contexto europeo donde, con consumidores, cada vez más exigentes e informados, existe una demanda creciente de alimentos de calidad.

Los regímenes de calidad de productos alimentarios, son una eficaz herramienta para conseguir este fin, al garantizar al consumidor productos de calidad superior a la que ofrecen las normas comerciales.

La participación de los agricultores en estos regímenes de calidad, no siempre está, totalmente remunerada por el mercado. Y no lo estará mientras que dichos regímenes no sean suficientemente conocidos y valorados por los consumidores.

Es por tanto necesario el fomento, a través de dos líneas de ayudas, primero para incentivar la participación en los regímenes de calidad sufragando los costes ocasionados para agricultores que participen por primera vez y, segundo, a través de acciones de información y promoción de los regímenes de calidad de productos alimenticios.

Con esta medida se incide directamente sobre el Focus Área 3A *Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.*

El fomento de los regímenes de calidad contribuye al logro de una mejor organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, y posibilita una mejor adecuación a las características de la demanda actual de estos productos, al dotar a los agentes de herramientas de aseguramiento de la calidad.

De igual modo, la medida contribuye potencialmente a otro ámbito de interés, como es el:

6A Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Los regímenes de calidad ponen en valor productos tradicionales o de características específicas, vinculados a menudo a una región o comarca, posibilitando la creación de pequeñas industrias agroalimentarias, que gracias a estos regímenes pueden mejorar sus expectativas de negocio.

Contribución al objetivo transversal “MEDIO AMBIENTE”:

Los regímenes de calidad de productos agroalimentarios, aseguran, mediante controles rigurosos, que el producto final es el resultado del cumplimiento de obligaciones precisas relacionadas con los sistemas de producción, y que a menudo suponen una exigencia superior a los estándares, en lo que respecta a los aspectos sanitarios, bienestar de los animales y respeto al medio ambiente. Esto, aunque es aplicable a todos los regímenes, es especialmente cierto en el caso de agricultura ecológica.

Contribución al objetivo transversal “INNOVACIÓN”:

Esta medida, supone el fomento, en el ámbito agroalimentario, de la utilización de herramientas innovadoras, como son los sistemas de calidad certificada, los cuales garantizan la calidad, más allá de los niveles convencionales u obligatorios.

Su implementación, implica, por una parte, el desarrollo y utilización por las entidades certificadoras de sistemas verificables de control de la trazabilidad, análisis sensorial, etc., y por otra parte, la necesidad de los productores primarios y las industrias transformadoras de ajustarse a sistemas exhaustivos de autocontrol.

Necesidades que se abordan:

P3.N7 APROVECHAR EL POTENCIAL DE LOS PRODUCTOS ACOGIDOS A REGÍMENES DE CALIDAD

Aunque en Extremadura se cuenta con diversos regímenes de calidad agroalimentarios (destacando las Indicaciones Geográficas Protegidas, Denominaciones de Origen Protegidas, y el notable desarrollo de la producción ecológica), es necesario seguir avanzando en su implantación y difusión, con el objetivo de aprovechar el creciente potencial que tienen este tipo de producciones, consecuencia de una demanda cada vez mas exigente.

La utilización de sistemas de calidad certificada otorga una ventaja competitiva a los agentes agroalimentarios ya que los consumidores demandan cada vez más, alimentos de calidad y con un control del proceso de producción transparente y verificable.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. 3.1. AYUDAS A AGRICULTORES Y AGRUPACIONES DE AGRICULTORES QUE PARTICIPEN EN R. DE CAL. DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda consistirá en un incentivo anual cuyo importe se fijará en función de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados durante un periodo máximo de cinco años.

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Se establece una ayuda directa a los productores para sufragar los gastos originados por participar en programas de calidad de los alimentos.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de productos ecológicos.
- Reglamento (CE) 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.
- Reglamento (UE) 1601/1991 del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.
- Reglamento (UE) 1308/2013(Parte II, título II, capítulo I, sección 2: vino)
- Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad de la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
- Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal
- Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado (herencias yacentes, comunidades, de bienes, etc.) que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y que tengan inscritas sus explotaciones en alguno de los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios recogidos en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).,

Los beneficiarios tendrán que cumplir la condición de participar por primera vez en cualquiera de los

regímenes de calidad citados en el apartado 1.1.1.1.3.5. y hayan sido dados de alta en el régimen correspondiente a partir del 1 de enero de 2014

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables en esta ayuda serán aquellos costes fijos en los que incurra el agricultor y/o agrupación de agricultores por participar por primera vez en alguno de los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional, los cuales se exponen en la siguiente tabla:

REGÍMENES DE CALIDAD

DENOMINACIONES DE ORIGEN O INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS:

DOP Dehesa de Extremadura

DOP Queso de la Serena

DOP Queso Ibores

DOP Torta del Casar

DOP Aceite Monterrubio

DOP Gata Hurdes

DOP Pimentón de la Vera

DOP Ribera del Guadiana

DOP Cereza del Jerte

DOP Cava

DOP Miel Villuerca-Ibores

IGP Ternera de Extremadura

IGP Carne de Ávila

IGP Cordero de Extremadura

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

NORMA DE CALIDAD PARA LA CARNE, EL JAMÓN, LA PALETA Y LA CAÑA DE LOMO IBÉRICO

LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA

Los costes fijos serán el resultado de la integración de los costes en los que los beneficiarios incurran para su inscripción en el régimen de calidad correspondiente, y la cuota anual de participación en dicho régimen, así como los relativos a controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones del régimen de calidad.

El importe de los costes fijos podrá considerar un componente fijo por explotación y un componente variable en función de los animales, hectáreas o unidades de producción asociadas a la misma hasta un límite de 3.000 € por explotación.

Estos costes fijos, podrán ser revisables considerando el Índice de Precios al Consumo, como medida estadística de valoración de los precios de los bienes y servicios que consume la población residente en España, así como los importes máximos fijados por los respectivos Consejos Reguladores.

Las tarifas cobradas por las Entidades de Inspección de la Norma de calidad son variables para cada una de éstas, y se suele tarifar según el volumen de animales certificados, por tramos.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

No se admitirán aquellas solicitudes de agricultores que ya estuvieran inscritos en un régimen de calidad antes del 1 de enero de 2014 o aquellos que, habiendo estado inscritos en alguno de los regímenes de calidad relacionados en el artículo 16.1 del Reglamento 1305/2013, hayan causado baja en el mismo o se les hubiera retirado la calificación por no cumplir las condiciones exigidas. Tampoco se admitirán aquellas solicitudes que superen el límite de 3.000 € por explotación y año establecido.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se podrán priorizar:

- Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones que pertenezcan a una agrupación de productores, con personalidad jurídica propia, siempre que dichas agrupaciones estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias que pertenezcan a ADS o Atrias .
- Tener suscrito en la explotación algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda cubrirá el 100% del gasto total subvencionable de los costes fijos de inscripción en los regímenes de calidad agrícola, hasta un importe máximo de 3.000 € por explotación y año durante un periodo máximo de 5 años.

Este importe variará dependiendo del régimen de calidad o grupo de regímenes, sobre la base de un estudio o de la experiencia previa.

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos identificados que pueden afectar a la tasa de error son los relativos a

1.- Selección de los beneficiarios (R7)

Es necesario establecer un sistema de comprobación de información adecuado que permita verificar que el beneficiario está inscrito por primera vez en alguno de los regímenes de calidad reconocidos. También es necesario establecer un sistema adecuado de selección de beneficiarios.

2.- Implementación de aplicaciones informáticas :TIC(R8)

El uso de aplicaciones informáticas reduce considerablemente la posibilidad de que se produzcan errores en la gestión de la ayuda.

3.- Solicitudes de pago y justificación de los gastos(R9)

La falta de justificación o la justificación incorrecta de los gastos objeto de la subvención es un punto clave en el que se debe incidir, al objeto de mejorar los procedimientos de verificación de la documentación aportada.

4.- Incumplimiento de los requisitos en los controles sobre el terreno.

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

1.- Selección de los beneficiarios (R7)

En las bases reguladoras se establecerán de forma precisa los requisitos que deben tener los solicitantes para poder ser beneficiarios y así garantizar una selección adecuada de los mismos.

2.- Selección de los beneficiarios (R7)

La gestión de los expedientes se realizará mediante una aplicación informática específica.

Asimismo, se usarán las bases de datos de información propias, de otros Servicios gestores y de otros terceros para realizar las comprobaciones de que los agricultores no han estado inscritos previamente en alguno de los regímenes de calidad reconocidos

3.- Solicitudes de pago y justificación de los gastos(R9)

Se establecerán en las bases reguladoras el procedimiento y la documentación que será necesaria aportar para la justificación de los gastos objeto de la subvención. Dicha documentación incluirá, como norma general:

- La cuenta justificativa, en la que se incluirá bajo responsabilidad del declarante las actividades realizadas y su coste.
- La justificación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas.
- Documentos justificativos del pago emitidos por la entidad bancaria.

Con el objetivo de simplificar los procedimientos, y facilitar el acceso a la subvención para los productores, en el caso de las ayudas para la inscripción y participación en programas de calidad de una denominación de origen protegida, de una indicación geográfica protegida o bien producción ecológica, la justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención se podrá realizar, previa autorización del beneficiario, mediante la consulta de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad, los cuales emitirán el correspondiente certificado, a solicitud del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio. No debiendo presentar el beneficiario, en estos casos, justificante alguno de gasto o pago.

Se establecerá un procedimiento administrativo para el control de la justificación de los gastos y su posterior registro en la aplicación informática.

Se realizarán los controles sobre el terreno previstos en los planes de control establecidos.

8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

El Organismo Pagador de la medida determina que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La concesión de la ayuda se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los criterios de prioridad que se establezcan y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Se subvencionará el 100% del total de los costes considerados como subvencionables

Se considerarán costes fijos los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad subvencionado y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido, en su caso, el coste de los

controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen, debiendo acreditarse documentalmente tanto por el beneficiario como por la agrupación de productores en la que estén inscritos.

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

8.2.3.3.2. 3.2.ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN LLEVADAS A CABO POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR

Submedida:

- 3.2. apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda en virtud de esta submedida cubrirá los costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad susceptible de recibir apoyo de acuerdo con el párrafo 1 del art. 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Esta medida está obviamente vinculada a los marcos jurídicos tanto de la Unión como nacionales, que son de aplicación en lo relativo a la política de calidad de los productos agrícolas y los productos alimenticios contemplados en el artículo 16 del Reglamento (UE) 1305/2013. Así pues, las ayudas previstas en esta medida respaldan indirectamente los objetivos de esta legislación específica, y están condicionadas al respecto a las disposiciones relativas a los regímenes de calidad en cuestión.

Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Reglamento (UE) 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.

Reglamento (CEE) 1601/1991, del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.

La parte II, título II, capítulo I, sección 2, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Consejo en lo referente al vino;

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles.

En concreto:

1º Consejos Reguladores de DOP e IGP. Los cuales, como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, integran a operadores económicos de los distintos sectores que participan en las mismas, y son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

2º Cooperativas y SAT

3º Otro tipo de agrupaciones

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

1. Elaboración y distribución de material promocional y muestras.
2. Edición de material gráfico divulgativo.
3. Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.
4. Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo.
5. Organización y participación en ferias y exposiciones.
6. Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión.
7. Portales y páginas web.
8. Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Las actividades de información y promoción subvencionables deberán ser destinadas a inducir a los consumidores a adquirir productos alimenticios cubiertos por un régimen de calidad.

Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, las características específicas de los métodos de producción, en particular en términos de autenticidad, bienestar de los animales o respeto por el medio ambiente, vinculados al programa de calidad, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

Sólo podrán optar a la ayuda las actividades de información y promoción realizadas en el mercado interior.

Las actividades no deben alentar a los consumidores a comprar un producto por su origen particular, excepto para los productos cubiertos por una DOP o IGP. El origen de un producto puede, no obstante, ser indicado siempre que la indicación del origen quede subordinada al mensaje principal.

Las actividades relacionadas con la promoción de marcas comerciales no serán subvencionables. Sin embargo, las marcas de productos pueden ser visibles en los mismos durante actividades de presentación o degustación y en el material de información y promoción, siempre que la referencia a las marcas de productos quede subordinada al mensaje principal.

En cuanto a las actividades de información y promoción de los vinos, se debe hacer una clara referencia a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y con el riesgo de abuso de alcohol.

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con el objetivo de que sólo se subvencionen acciones promocionales que tengan un nivel mínimo de calidad se realizará una primera preselección en la que se tendrán en cuenta aspectos relativos al nivel de calidad y concreción de los programas de promoción presentados.

Se realizará una segunda valoración de los programas preseleccionados y de las acciones promocionales que los integran, mediante la que se establecerá un orden de prelación, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva.

Los criterios aplicados deberán tener en cuenta las características de los beneficiarios y de las acciones propuestas.

El objetivo será priorizar acciones promocionales valorando el grado de consecución de los objetivos de información y promoción en términos de eficacia y eficiencia.

Se podrán tener en cuenta aspectos tales como: representatividad del solicitante, mercados de destino prioritarios, previsible repercusión de las acciones, grado de innovación de las mismas, etc.

Como resultado se elaborará una lista de acciones promocionales, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los criterios de priorización que se establezcan deberán ser fácilmente cuantificables y verificables.

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda cubrirá el 70% de los costes subvencionables de las actividades de promoción e información.

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos identificados que pueden afectar a la tasa de error son los relativos a:

1.- Selección de los beneficiarios

Es necesario establecer un sistema adecuado de selección de beneficiarios y de acciones subvencionables, con el fin de que se cumpla el objetivo de la medida.

2.- Aplicaciones Informáticas

El apoyo de aplicaciones informáticas reduce claramente la posibilidad de errores humanos.

3.- Solicitudes de pago

Es el punto clave, sobre el que se debe incidir especialmente en los procedimientos de control y verificación del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

1.- Selección de los beneficiarios.

Se establecerán y cuantificarán de forma precisa, en las bases reguladoras unos criterios de priorización, acordes con los previamente aprobados por el Comité de Seguimiento.

Se establecerá un nivel mínimo de calidad en los programas de promoción presentados, de forma que las propuestas que no alcancen un nivel mínimo de calidad sean excluidas por no asegurar un suficiente valor añadido.

Los elementos de priorización y selección deberán ser verificables, controlables y fácilmente cuantificables, y diferentes de los requisitos de admisibilidad. Las bases reguladoras deberán determinar los documentos y controles a realizar para su verificación y control.

2.- Aplicaciones Informáticas

La gestión de los expedientes se apoyará necesariamente en la utilización de las herramientas informáticas disponibles. Se utilizarán tanto aplicaciones informáticas específicas como paquetes ofimáticos standard, en función de las necesidades de gestión.

3.- Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago deberán incorporar todos los elementos necesarios justificativos de la efectiva realización de las acciones subvencionadas. En concreto deberá aportarse:

- Justificantes de la ejecución del gasto.
- Justificantes bancarios de la realización efectiva del pago.

Adicionalmente se deberán establecer en las bases reguladoras los documentos necesarios para la justificación de la ejecución de las acciones subvencionadas.

Se establecerá un procedimiento de control administrativo suficientemente exhaustivo, que deberá incluir el cruce con datos disponibles sobre otras posibles ayudas concurrentes, con el objetivo de evitar la doble financiación. En particular se comprobará que las acciones subvencionadas no hayan recibido ninguna ayuda de las reguladas en el Reglamento (UE) 1144/2014 o en el Reglamento (CE) 3/2008.

Asimismo se realizarán los controles sobre el terreno que sean necesarios de acuerdo con los planes que se establezcan tanto a nivel nacional como de organismo pagador.

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

El Organismo Pagador de la medida determina que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda se calculará aplicando un porcentaje del 70% a los gastos subvencionables

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Regímenes de calidad cubiertos:

DOP RIBERA DEL GUADIANA;
DOP DEHESA DE EXTREMADURA;
DOP QUESO DE LA SERENA;
DOP QUESO IBORES;
DOP TORTA DEL CASAR;
DOP ACEITE DE MONTERRUBIO;
DOP GATA-HURDES;
DOP PIMENTÓN DE LA VERA;
DOP CEREZA DEL JERTE;
IGP TERNERA DE EXTREMADURA;
IGP CORDERO DE EXTREMADURA;
PRODUCCIÓN ECOLÓGICA;
DOP MIEL VILLUERCA-IBORES

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No procede.

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

No procede.

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

No procede.

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

8.2.3.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede

